



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO No. 1048

(De 24 de noviembre de 2015)

**QUE REGULA A LOS ABOGADOS Y FIRMAS DE ABOGADOS INSCRITOS COMO
CUSTODIOS LOCALES AUTORIZADOS DE CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDAS
AL PORTADOR**

En la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), se reunieron los magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales, con la asistencia de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el acto, el Honorable Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS**, manifestó que el motivo de la reunión consistía en plantear a esa Cooperación la regulación de los Abogados y Firmas de Abogados inscritos como Custodios Autorizados de Certificados de Acciones emitidas al Portador en atención a la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y en consecuencia se decidió lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 47 de 6 de agosto de 2013, modificada por la Ley 18 de 23 de abril de 2015 adopta un Régimen de Custodia aplicable a las acciones emitidas al portador,

designado a la Sala Cuarta de Negocios Generales como la competente para regular el registro especial para la inscripción de los abogados y firmas de abogados como custodios locales autorizados de acciones al portador.



SEGUNDO: La Sala Cuarta de Negocios Generales, como entidad reguladora de los abogados y firmas de abogados registrados como custodios locales autorizados de certificados de acciones al portador, siendo éstos sujetos no obligados financieros a la luz de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, considera de suma importancia mantener información relacionada con la cantidad de acciones al portador que se encuentran en custodia de éstos, con el fin de coadyuvar con el proceso de ejecución de medidas tendientes a prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

TERCERO: Que el artículo 25 de la Ley 47 de 6 de agosto de 2013 otorga un plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, para entregar en custodia los certificados de acciones al portador que hayan sido emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, motivo por el cual se hace necesario que ésta información sea suministrada a la Sala Cuarta de Negocios Generales al cumplimiento de este plazo, con el objeto de mantener en sus registros información actualizada que permita su adecuada supervisión y registro.

ACUERDAN:

PRIMERO: Solicitar a todos los abogados (as) y Firmas de Abogados registrados en la Sala Cuarta de Negocios Generales como Custodios Locales Autorizados de Acciones al Portador, suministrar, según sus registros, la siguiente información:

1. Nombre de las Sociedades que se acogieron al Régimen de Custodia aplicable a las acciones al portador de conformidad con la Ley 47 de 6 de agosto de 2013 modificada por la Ley 18 de 23 de abril de 2015.
2. Cantidad de certificados de acciones al portador que cada una de estas sociedades

mantiene en custodia.



SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales girará los oficios correspondientes a cada uno de los abogados y firmas de abogados inscritos como custodios locales autorizados; y comunicará mediante un periódico de circulación nacional, las medidas adoptadas mediante el presente Acuerdo.

TERCERO: El plazo para la entrega de ésta información será hasta el día seis (6) de enero de dos mil dieciséis (2016).

CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la gaceta oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGISTRADO JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS
 Presidente de la Corte Suprema de Justicia


MGDO. LUIS RAMÓN FÁBREGA S.
 Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo


MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.
 Presidente de la Sala Primera de lo Civil


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 24 de noviembre del año 2015


 SECRETARÍA GENERAL
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 Oficia Yanixsa Y